

**Expediente n.º:** 1044/2024

**Memoria Justificativa**

**Procedimiento:** Contrataciones Patrimoniales

**Interesado:** \_\_\_\_\_

**Fecha de iniciación:** 25/07/2024

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. Antecedentes

Expediente de enajenación, mediante concurso, nº 85/2022, de solar nº 15 en la Calle Minillas resultando desierto

Expediente de enajenación nº 1599/2022, por procedimiento negociado sin publicidad, resultando desierto.

### 2. Descripción del Bien objeto de la Enajenación

#### - Ficha n.º 2028 (Inventario Municipal de Bienes)

Denominación: Parcela n.º 15 en Calle Minillas

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina, tomo 2196, Libro 156, folio 126, finca 7919 inscripción 1ª.

### 3. Justificación de la necesidad y conveniencia de la Enajenación

Conveniencia para este Municipio de enajenación del solar descrito, con el fin de que se destinen a la *construcción* de vivienda protegida, destinando los ingresos obtenidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación del municipio, preferentemente de zonas degradadas, así como a la dotación y mejora de espacios naturales.

### 4. Procedimiento de Enajenación

De conformidad con lo establecido en el artículo 129.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, los bienes de los patrimonios públicos de suelo podrán ser enajenados mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la legislación aplicable a la Administración titular, salvo el de adjudicación directa, y preceptivamente **mediante concurso** cuando se destinen a viviendas protegidas y a los usos previstos en el apartado 1.b), no obstante, podrán ser enajenados mediante adjudicación directa cuando la resolución de los procedimientos a que se refiere la letra a) o de la celebración de los concursos previstos en la letra c) hayan quedado desiertos, con sujeción en todo caso a los pliegos o bases por los que estos se hayan regido.

El procedimiento de enajenación será concurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.3, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

